

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 237

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se proceda por el despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS dentro del proceso especial de Fuero Sindical (Permiso para Despedir) propuesto por la **SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.** en contra de **JOSE JARVY BANGUERO MINA** y a la cual fue vinculada la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA EMPAQUES DEL CAUCA S.A.- ASOEMPAQUES-

Se observa que, por medio de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante allegó las certificaciones de notificación vía electrónica del auto admisorio de la demanda, efectuadas el 16 de noviembre de 2021 a los correos electrónicos asoempaquescauca@gmail.com, con acuse de recibo, sindicato.empaca@gmail.com, con lectura del mensaje y jarvy64@yahoo.com con constancia de que el destinatario abrió la notificación, según certificación expedida por empresa de mensajería.

El Decreto 806 de 2020 en su artículo 6 indica: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados,” y en el artículo 8 señala: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes...”

En el caso presente, en el acápite correspondiente de la demanda se indicó como canal digital para notificar al demandado el correo harvy64@yahoo.com y la constancia aportada se refiere al correo jarvy64@yahoo.com, por lo cual no podrá tenerse como notificado al demandado.

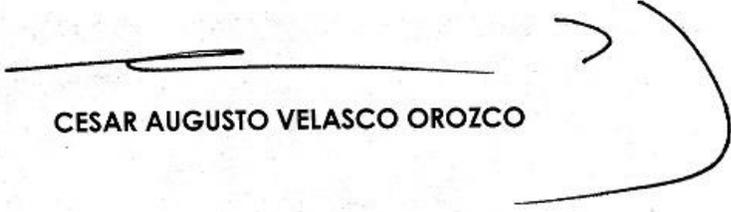
En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que efectúe la notificación al correo que fue informado en la demanda o en su defecto señale al despacho si se debe cambiar tal dirección electrónica y las evidencias de ello

Por lo anterior, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación del demandado al correo que fue informado en la demanda o en su defecto señale al despacho si se debe cambiar tal dirección electrónica y las evidencias de ello

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO